

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los diez (10) días del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021), pasa al despacho del señor Juez Treinta y Dos Laboral del Circuito el **PROCESO ORDINARIO No. 110013105032-2021-00317-00**, informando que la presente demanda proviene de la oficina judicial de reparto la cual consta de doscientos dos (202), folios, incluyendo la hoja de reparto. SÍRVASE PROVEER.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO

Secretario

AUTO S -

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., seis (06) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

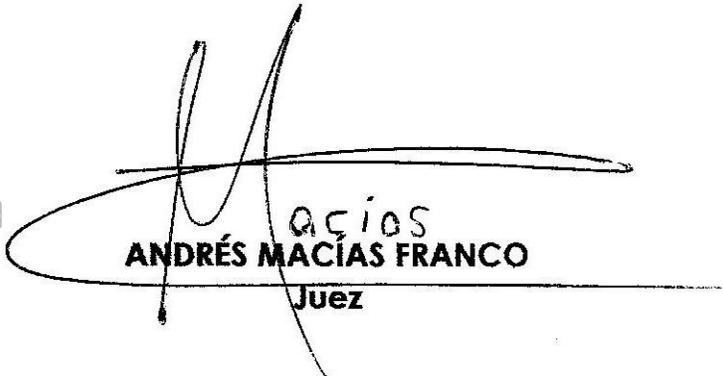
Visto el informe secretarial que antecede y revisada la demanda, de conformidad con lo señalado en los artículos 25, 25A y 26 del CPTSS, el despacho dispone:

INADMÍTASE la demanda **ORDINARIA LABORAL** instaurada por **JAIRO HERNÁN ROBAYO AVALO** a fin de que se subsane en los siguientes términos:

- Allegue poder especial, amplio y suficiente, conferido al profesional del derecho conforme el artículo 74 del CGP o el artículo 5 del Decreto 806 de 2020. Obsérvese que si bien se allega un poder con nota de presentación personal, el mismo no se encuentra suscrito por el poderdante.

Para tal efecto se le concede el término de cinco (5) días hábiles, so pena de ser **RECHAZADA**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


Macías
ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez